

como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21814 *ORDEN de 26 de agosto de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y literatura griega» de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 12 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para provisión de la Cátedra de «Lengua y literatura griegas» de la Facultad de Filología y Filosofía y Letras de las Universidades de Filología de Valencia, Filosofía y Letras de Murcia y La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín Ruipérez Sánchez.

Vocales:

Don Jesús Javier de Hoz Bravo, don Luis Gil Fernández, don Antonio Lopez Eire, don Alberto Diaz Tejera, Catedráticos de las Universidades de Complutense y Sevilla, el segundo y cuarto; de Salamanca, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Sánchez Lasso de la Vega.

Vocales suplentes: Don Jesús Lens Tuero, don Manuel Fernández-Galiano Fernández, don Manuel García Teijeiro, don Manuel Rabanal Alvarez, Catedráticos de las Universidades de Granada, Autónoma de Madrid, Valladolid y Santiago, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21815 *ORDEN de 31 de agosto de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Producciones animales», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 28 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1981) para provisión de la Cátedra de «Producciones Animales» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Sotillo Ramos.

Vocales: Don Francisco Puchal y Mas, don Alfonso Vera y Vega, don Amalio de Juana Sardón, don Isaias Zarazaga Burillo, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, el segundo y el cuarto; de la Complutense, el tercero, y en situación de supernumerario, el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Frabcus Francisco J. Castejón Calderón.

Vocales suplentes: Don Manuel Pérez Cuesta, don Manuel Medina Blanco, don Eduardo Zorita Tomillo, don Manuel Ocaña García, Catedráticos de las Universidades de Córdoba, los dos primeros, y de León y Zaragoza, el tercero y el cuarto, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor Agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento.

como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21816 *ORDEN de 7 de septiembre de 1981 por la que se nombra la Comisión Especial para resolución del concurso de traslado para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología general y propedéutica clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 9 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología general y propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Balibrea Cantero.

Vocales:

Titulares: Don Luis Manuel y Piniés, don Mario Foz Sala, don José Perianes Carro y don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedráticos de la Universidad del País Vasco, el primero; Autónoma de Barcelona, el segundo; Autónoma de Madrid, el tercero, y en situación de jubilado, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Javier García-Condé Gómez.

Vocales suplentes: Don Alfonso Balcells Gorina, don Manuel Ribas Mundo, don Manuel Serrano Ríos y don Sisinio de Castro Pozo, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero; Autónoma de Barcelona, el segundo; Barcelona, el tercero, y Salamanca, el cuarto.

Los Vocales de Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21817 *ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Biología de la Universidad de León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 21 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de febrero), para provisión de la cátedra de «Fisiología vegetal», de la Facultad de Biología de la Universidad de León, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Sabater García.

Vocales:

Don Cruz Rodríguez Muñoz, don Carlos Vicente Córdoba, don Ricardo Sánchez Tames, don Jorge Fernández Tarrago, Catedráticos de las Universidades Complutense, Oviedo y Salamanca, el segundo, tercero y cuarto, y en situación de jubilado, el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Carlos Belmonte Martínez.

Vocales suplentes: Don Juan Barceló Coll, don Gregorio Nicolás Rodrigo, don Bartolomé Sabater García y doña María Esther Simón Martínez, Catedráticos de las Universidades de Palma de Mallorca, Salamanca, Alcalá de Henares y Valencia, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento.

miento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21818 ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que queda sin efecto la convocatoria a concurso de traslado anunciado por Orden de 30 de julio referente a la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto); y visto el escrito del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 11 de los corrientes, en el que manifiesta que en la propuesta realizada por la Universidad solicitando que se convocase a concurso de traslado la indicada plaza, existió un error material.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto quede sin efecto la convocatoria a concurso de traslado indicado, referente a la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21819 RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre y restringido) para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa en esta Universidad.

Vacantes tres plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el mismo, así como en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Base de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos para Oviedo, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Oviedo, para ser cubiertas una en turno libre y dos en turno restringido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás complementos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, según Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de compatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposiciones, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de cien preguntas de respuestas alter-

nativas, preparadas al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima del ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a suerte entre los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes, que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de Reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos complementos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Turno restringido.

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo y siempre que estuviesen prestando servicio en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1086/1977, de 13 de mayo, según lo establecido en la disposición adicional única 2, y continúen teniendo esta condición al publicarse la presente convocatoria.

b) Reunir todos los requisitos exigidos para el turno libre.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril siguiente). Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.